



## COMITÉ ELECTORAL

### ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST - CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 003625 DE 2025

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 828 del 31 de enero de 2024, aprobó una actualización al reglamento electoral, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de sus estamentos ante los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos;

Que mediante Acuerdo 829 de 2024 el Consejo Superior reglamentó el parágrafo del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024 incorporando en el reglamento electoral los mecanismos de participación democrática para llevar a cabo elecciones virtuales.

Que en cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Resolución N° 2013 del 06 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, CORHUILA esta está obligada a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional ahora llamado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual estará integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; además, en el rango de:

*"De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.  
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.  
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.  
De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes".*

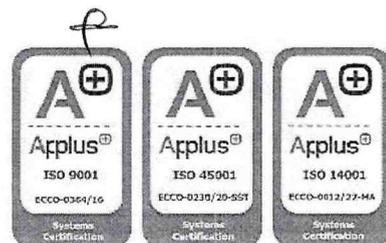
Que CORHUILA es una institución de educación superior de carácter privado y se encuentra brindando sus servicios con un número de trabajadores en el rango de 50 a 499 trabajadores, por lo tanto, los trabajadores deben elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994 modificó inicialmente la denominación del referido Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las Empresas a Comité Paritario de Salud Ocupacional, así mismo, estableció en el literal a), el aumento del período de representación a dos años; como también, en el literal b), determinó que el empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto No. 1443 de 2014 modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional a Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2





Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución  
003625 de 2025 Pág. 2

Que el título 4 del Decreto 1072 del 2015, regula otros aspectos de los riesgos laborales, el cual en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, señala que se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante correo de fecha 7 de mayo de 2025, informa que el período de los actuales representantes de los trabajadores para representar su estamento ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA está próximo a vencerse, por lo cual solicita iniciar el proceso de convocatoria para elegir sus representantes.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 003625 del 12 de junio de 2025, se convocó elección virtual de los trabajadores que representarán a su estamento ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

Que conforme al ítem 3 del artículo 5 de la Resolución No. 003625 de 2025, se expidió y se publicó el Acta de Inscripción de las planchas en la página [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co) ruta: Institución / Participación para Designación Democrática / Participación Democrática -Trabajadores / Convocatoria Comité Paritario / 2025, de las planchas inscritas para la elección de los representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST convocado, en la cual se dejó constancia de las fórmulas inscritas a tiempo.

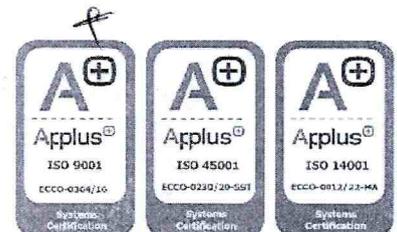
Que en cumplimiento del ítem 4 del artículo 5 de la citada resolución, corresponde al Comité Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas internas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA por lo cual se procede a revisar los documentos aportados por los aspirantes y los certificados emitidos por cada una de las dependencias de esta Institución, para tal efecto; así:

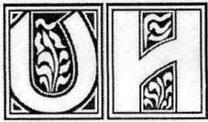
## REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el artículo 51 del Acuerdo 828 de 2024 El aspirante a la representación de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener vinculación laboral con la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA.*
- No tener sanciones disciplinarias.”.*

f.





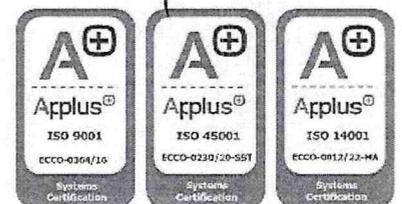
Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución  
003625 de 2025 Pág. 3

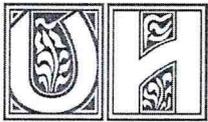
| PLANCHA DE INSCRIPCIÓN No. |           | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES | No. CÉDULA    | TENER VINCULACIÓN LABORAL CON CORHUILA | NO TENER SANCIONES DISCIPLINARIAS |
|----------------------------|-----------|---------------------------------------|---------------|--|-----------------------------------|
| 001                        | PRINCIPAL | BLEIDY JOAQUIN ARDILA PINZON          | 83.234.711    | CUMPLE                                 | CUMPLE                            |
|                            | SUPLENTE  | NELSON ADRIANO RUSSI MOSQUERA         | 7.702.273     | CUMPLE                                 | CUMPLE                            |
| 022                        | PRINCIPAL | DANIELA ROCÍO PUENTES VERU            | 1.083.913.436 | CUMPLE                                 | CUMPLE                            |
|                            | SUPLENTE  | YINETH ROMERO HIOS                    | 36.288.709    | CUMPLE                                 | CUMPLE                            |

- Del análisis realizado, se puede evidenciar que se inscribieron solamente dos planchas (001 y 002), cada una con un principal y su respectivo suplente y que estas cumplen a cabalidad los requisitos tanto en sus aspirantes principales como en los respectivos suplentes, para aspirar y por ende ejercer la representación de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y, en consecuencia, el Comité Electoral las declara **ADMITIDAS**.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el número de empleados que actualmente tiene CORHUILA y atendiendo al rango establecido por la resolución N° 2013 del 06 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo, son dos (2) las curules a proveer como representantes de los trabajadores dentro del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y que solamente se presentaron dos (2) candidatos con sus respectivos suplentes, atendiendo a la previsión normativa establecida en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, que establece que: *“Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral.”*, por lo cual una vez sometido a consideración de los miembros del Comité Electoral, se decide de manera unánime que los aspirantes quedarán designados directamente.

La presente Acta será publicada en la página web de CORHUILA [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co) ruta: Institución / Participación para Designación Democrática / Participación Democrática -Trabajadores / Convocatoria Comité Paritario / 2025, el día 17 de julio de 2025, según el cronograma establecido en la convocatoria. La publicación que se realice en el sitio web de la Corporación respecto a las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación de ésta, como lo establece el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 003625 de 2025.





Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución  
003625 de 2025 Pág. 4

La presente Acta de Verificación de Requisitos cuenta con el día 18 de julio de 2025, para la presentación de reclamaciones frente a la información publicada. Las reclamaciones se deben remitir al correo: [comiteelectoral@corhuila.edu.co](mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co) de conformidad con lo establecido en el ítem 6 del artículo 5 de la Resolución 003625 de 2025.

En constancia firman los integrantes del Comité Electoral, a los 15 días del mes de julio de 2025:

**LUISA FERNANDA GUZMÁN LEMUS**  
Presidente del Comité Electoral  
Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

**ÁLVARO HERNÁN ALARCÓN LÓPEZ**  
Representante de los Profesores  
Ante el Comité Electoral

**EMERSON TRIVIÑO TRUJILLO**  
Representante de los Estudiantes  
Ante el Comité Electoral  
Estudiante del Programa de Ingeniería de Sistemas

**INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO**  
Representante de los Trabajadores  
Ante el Comité Electoral  
Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito

**TATIANA PATRICIA LÓPEZ RAMOS**  
Secretaria Técnica del Comité Electoral  
Coordinador de Comunicaciones e Imagen Corporativa

**JOHAN ALEXIS SILVA CALDERON**  
Integrante del Comité Electoral  
Jefe de Gestión de TIC e Innovación Tecnológica

**ISIS ROCÍO MUÑOZ GARCÍA**  
Jefe de Talento Humano  
Invitada

**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General  
Invitada

